



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE U.C.R.	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 25/06/10	Hs. 12:45
Numero: 779	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado	224/01
Recibido	<i>[Signature]</i>

N° 111 /2010
Letra: B.U.C.R.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

USHUAIA, 22 de junio de 2010.-

Al Sr. Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia
Dn. Damian De Marco
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña en virtud de los siguientes fundamentos.

Este proyecto permitirá que los beneficiarios de soluciones habitacionales por el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y Sistema de Acceso Individual a predios fiscales, puedan abonar el valor de venta de los mismos a partir de la fecha de suscripción del convenio de custodia.

Asimismo establece que el valor de venta de los predios, se calculará sobre la superficie emergente de las parcelas generadas en el proyecto de urbanización y por aplicación de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, en tanto que los ajustes de los valores de venta que surjan como consecuencia de la mensura definitiva de cada parcela, se calcularán a la fecha del dictado del Decreto de Adjudicación.

Por otra parte bonifica para aquellos beneficiarios que cancelen el valor de venta en una (1) cuota, el veinte por ciento (20 %) del mismo.

Por lo expresado precedentemente se solicita el acompañamiento de los Señores Concejales.

ADRIANA C. CHAPPERO
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establecer para los beneficiarios de soluciones habitacionales por el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva y Sistema de Acceso Individual a predios fiscales, instituido por la Ordenanza Municipal N° 3178, que suscriban convenios de custodia por aplicación de la Ordenanza Municipal N° 3375, que podrán abonar el valor de venta de los mismos a partir de la fecha de suscripción del convenio de custodia.

ARTICULO 2°.- El valor de venta de los predios fiscales para los casos autorizados por el artículo 1° de la presente, se calculará sobre la superficie emergente de las parcelas generadas en el proyecto de urbanización y por aplicación de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2025 y sus modificatorias y el régimen de financiación de deudas vigente en el Municipio. Los ajustes de los valores de venta que surjan como consecuencia de la mensura definitiva de cada parcela, se calcularán a la fecha del dictado del Decreto de Adjudicación.

ARTICULO 3°.- Establecer para aquellos beneficiarios que cancelen el valor de venta en una (1) cuota, una bonificación del veinte por ciento (20 %) del valor del mismo. Para estos casos los ajustes de los valores de venta, que surjan como consecuencia de la mensura definitiva de cada parcela, se harán conforme los valores de venta establecidos a la fecha del dictado del Convenio de Custodia.

ARTÍCULO 4°.- Establecer para las entidades que tengan asignados predios por el Sistema de Acceso a la Vivienda por Autogestión Colectiva, que la determinación del valor de venta de los mismos se calculará a partir de la superficie de cada parcela, multiplicada por el precio por metro cuadrado establecido para la superficie de hasta 300 metros cuadrados, establecida en el artículo 1°, inciso a) de la Ordenanza Municipal N° 2025, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3420.

ARTÍCULO 5°.- Los montos incorporados por el concepto establecido en la presente ordenanza, se acreditarán en cuentas municipales creadas a tal efecto, debiendo tener dichos fondos finalidad específica y afectación a obras de ejecución de apertura de calles, infraestructura de pluviales y al tendido de los servicios de agua, cloaca y energía eléctrica de la urbanización a que correspondan los convenios suscriptos.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:



ADRIANA C. CHAPPERO
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia